



Europa y el reto de la ampliación



Suplementos 1992

- 1/92 1992: un año bisagra. Discurso del presidente Jacques Delors
ante el Parlamento Europeo
Del Acta Única al post-Maastricht: los medios de nuestras ambiciones
Programa de trabajo de la Comisión para 1992
- 2/92 La investigación después de Maastricht: un balance, una estrategia
- 3/92 *Europa y el reto de la ampliación*

Boletín
de las Comunidades Europeas

Suplemento 3/92

Europa y el reto de la ampliación

COMUNIDADES EUROPEAS

Comisión

Una ficha bibliográfica figura al final de la obra.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1992

ISBN 92-826-4520-7

© CECA-CEE-CEEA, Bruselas · Luxemburgo, 1992

Reproducción autorizada, excepto para fines comerciales, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Germany

Índice

Europa y el reto de la ampliación	7
Introducción	9
Condiciones para los nuevos miembros	11
Políticas comunes	13
La salvaguardia de la eficacia de la Comunidad	14
Conclusiones	17
Extracto de las conclusiones de la presidencia una vez finalizado el Consejo Europeo de Lisboa	21

El Consejo Europeo, reunido en Maastricht los días 9 y 10 de diciembre de 1991, invitó a la Comisión a examinar los problemas que plantearía la ampliación de la Unión Europea, cuyo Tratado acababa de aprobarse, a otros Estados europeos.

El informe de la Comisión al Consejo Europeo de Lisboa (celebrado los días 26 y 27 de junio de 1992), así como las conclusiones de este último relativas a la ampliación de la Unión, se publican en este suplemento al Boletín de las Comunidades Europeas, en razón de la importancia que reviste este tema.

Europa y el reto de la ampliación

Introducción

1. El Consejo Europeo de Maastricht, de 9 y 10 diciembre de 1991, señaló:

«En el Tratado de la Unión Europea que acaban de acordar los jefes de Estado o de Gobierno se dispone que todo Estado europeo cuyo sistema de gobierno se base en el principio de la democracia pueda presentar su candidatura para hacerse miembro de la Unión. El Consejo Europeo toma nota de que las negociaciones sobre la adhesión a la Unión Europea basadas en el Tratado ahora acordado podrán comenzar tan pronto como la Comunidad haya terminado en 1992 sus negociaciones sobre los recursos propios y asuntos conexos. El Consejo Europeo toma nota de que una serie de países europeos han presentado su candidatura o han manifestado su intención de pretender convertirse en miembros de la Unión. El Consejo Europeo invita a la Comisión a que estudie estos asuntos, incluidas sus implicaciones para el futuro desarrollo de la Unión y con vistas al Consejo Europeo de Lisboa.»

2. El presente informe responde a esa petición. Intenta compendiar e iluminar el debate que ahora inician las instituciones comunitarias. Se basa en el supuesto de que, como dice el Consejo Europeo, la adhesión será una adhesión a la Unión, sobre la base del Tratado de Maastricht.

3. La Comunidad Europea, que ya creció de seis a doce miembros, se enfrenta de nuevo al reto de la ampliación. Siete países han pedido el ingreso (Turquía, Chipre, Malta, Austria, Suecia, Finlandia y Suiza) y otros han anunciado su intención de hacerlo. Está así planteada la cuestión de una Comunidad de veinte, treinta y aun más miembros, y eso sin los nuevos Estados independientes de la antigua Unión Soviética, no incluidos en el presente informe.

El nuevo contexto

4. Los nuevos miembros ingresarán en una Comunidad con nuevas características:

- culminación del mercado único sin fronteras interiores,
- creación de la Unión Europea,
- unión económica y monetaria y paso a una moneda única,
- introducción de una política exterior y de seguridad común.

5. El contexto externo ha cambiado también de forma espectacular. Ha concluido la división de la guerra fría, y los países del Este han emprendido la senda de la reforma democrática y económica. La integración de estas nuevas democracias en la familia europea ofrece una oportunidad histórica. En el pasado, la ampliación de la Comunidad se produjo en un continente dividido; en el futuro, puede contribuir a la completa unificación de

Europa. La Comunidad no ha sido jamás un club cerrado y no puede rehusar ahora el reto histórico de asumir sus responsabilidades continentales y contribuir al desarrollo de un orden político y económico para toda Europa.

Profundización y ampliación

6. Los importantes avances acordados en Maastricht están por consolidar. Habrá que ratificar el nuevo Tratado y cerrar las negociaciones sobre el segundo paquete de medidas financieras y estructurales. Podrán iniciarse entonces las negociaciones de adhesión, que deberán llevarse de tal modo que contribuyan al fortalecimiento de la Unión. La adhesión de nuevos miembros aumentará su diversidad y heterogeneidad. Pero la ampliación no deberá hacerse a expensas de la profundización. La ampliación no debe diluir los logros de la Comunidad. En este punto debe haber claridad absoluta tanto en los Estados miembros como en los candidatos.

Condiciones para los nuevos miembros

Los límites de Europa

7. El artículo 237 del Tratado de Roma y el artículo O del Tratado de Maastricht dicen que «cualquier Estado europeo podrá solicitar el ingreso como miembro». El término «europeo» no ha sido definido oficialmente. Combina una suma de aspectos geográficos, históricos y culturales que contribuyen a la identidad europea. La experiencia compartida de vecindad, ideas, valores e interacción histórica no puede condensarse en una fórmula simple, y está sujeta a revisión en las sucesivas generaciones. La Comisión considera que no es ni posible ni oportuno establecer ahora las fronteras de la Unión Europea, cuyos contornos se perfilarán a lo largo de muchos años.

Condiciones y criterios

8. Otras características esenciales de la Unión reflejadas en el artículo F del Tratado de Maastricht son los principios de democracia y de respeto de los derechos humanos fundamentales. Un Estado que solicite la adhesión deberá cumplir estas tres condiciones básicas: identidad europea, democracia y respeto de los derechos humanos.

9. Otra serie de criterios se refiere a la aceptación del sistema comunitario y a la capacidad del Estado candidato para aplicarlo. A medida que se ha ido desarrollando el marco legal, económico y político de la Comunidad, las obligaciones de sus miembros se han ido haciendo cada vez más difíciles de cumplir. Estas obligaciones presuponen una economía de mercado eficiente y competitiva y un marco legal y administrativo adecuado en los sectores público y privado. Un país sin estas características no podría integrarse eficazmente; de hecho, la integración sería más perjudicial que beneficiosa para la economía de ese país, y perturbaría el funcionamiento de la Comunidad.

10. Los Estados candidatos deberían aceptar también, y estar en condiciones de llevar a cabo, la política exterior y de seguridad común que se irá desarrollando en los próximos años. Un país cuyo ordenamiento constitucional o cuya posición en los asuntos internacionales no le permitan perseguir el proyecto en el que se han comprometido los otros miembros, no puede integrarse de manera satisfactoria en la Unión. En el contexto de la ampliación, será preciso evitar ambigüedades o malos entendidos sobre este punto.

El acervo comunitario

11. La integración implica la aceptación de los derechos y obligaciones, actuales y potenciales, del sistema comunitario y de su marco institucional (el acervo comunitario). En otras palabras:

- el contenido, los principios y los objetivos políticos de los Tratados, incluido el Tratado de Maastricht;
- la legislación aprobada en cumplimiento de los Tratados y la jurisprudencia del Tribunal;
- las declaraciones y resoluciones aprobadas en el marco comunitario;
- los acuerdos internacionales y los acuerdos entre Estados miembros relacionados con las actividades comunitarias.

12. La asunción de estos derechos y obligaciones por un nuevo miembro podrá estar sujeta a las adaptaciones técnicas, las exenciones temporales (no permanentes) y a los acuerdos transitorios convenidos en las negociaciones de adhesión. La Comunidad será comprensiva con los problemas de ajuste que puedan encontrar los nuevos miembros y buscará soluciones adecuadas. Pero se mantendrá el principio de la aceptación del acervo, con el fin de salvaguardar los logros de la Comunidad.

13. Las futuras adhesiones se producirán en condiciones distintas de las del pasado:

- La consecución del mercado único significa que el mantenimiento de fronteras entre miembros antiguos y nuevos, aún por períodos transitorios, puede crear problemas. Estos acuerdos transitorios deberían limitarse al estricto mínimo.
- La realización de la unión económica y monetaria obligará a un auténtico esfuerzo de cohesión y solidaridad por parte de todos los miembros. El paso a la etapa final dependerá del número de Estados, incluidos los nuevos miembros, que cumplan los criterios de convergencia económica.
- El acervo en política exterior y de seguridad incluirá el Tratado de Maastricht y sus objetivos políticos.

Políticas comunes

14. Cada adhesión exige una evaluación pormenorizada de sus implicaciones para las políticas de la Comunidad y de la Unión y para el país solicitante. Esta evaluación está fuera del propósito de este informe, y deberá hacerse sobre la base de los dictámenes que la Comisión debe elaborar acerca de cada solicitud.

15. Sin embargo, es evidente que entre los países que han pedido la adhesión, y entre los candidatos potenciales, algunos están relativamente bien situados para asumir las obligaciones de la integración, mientras otros están claramente en una posición que no les permite asumirlas en un próximo futuro.

16. Desde el punto de vista económico, los países de la AELC tienen ya un alto grado de integración con la Comunidad, y, con el acuerdo sobre el espacio económico europeo, adoptarán gran parte del acervo comunitario. Su integración en el sistema comunitario no plantearía problemas insalvables ni a ellos ni a los Estados miembros actuales, aunque hay que observar que sigue habiendo una serie de puntos sensibles, entre ellos, los no cubiertos por el espacio económico europeo, en los que puede haber dificultades. Del mismo modo, la integración de Chipre y Malta en el sistema comunitario no plantearía problemas insalvables de carácter económico.

17. El Tratado de Maastricht, en sus artículos J 1 a 10, establece la definición y aplicación de una política exterior y de seguridad común que «abarcará todas las cuestiones relativas a la seguridad de la Unión Europea, incluida la definición, en el futuro, de una política de defensa común, que pudiera conducir en su momento a una defensa común». Los miembros de la Unión suscribirán, en principio y en la práctica, estas disposiciones y tendrán que cumplir las decisiones adoptadas en virtud de los Tratados. A los Estados candidatos no debería dejárseles duda alguna a este respecto. Deberá pedírseles garantías expresas y vinculantes en relación con su compromiso político y su capacidad legal para cumplir dichas obligaciones.

La salvaguardia de la eficacia de la Comunidad

18. El impacto de la futura ampliación en la capacidad de la Comunidad para tomar decisiones merece una reflexión y una evaluación sumamente cuidadosas. Los no miembros piden la incorporación porque la Comunidad es atractiva; la Comunidad es atractiva porque es eficaz; ampliarla de una forma que redujera su eficacia sería un error.

19. En la perspectiva de la ampliación, y especialmente de una unión de veinte o treinta miembros, la cuestión que se plantea es fundamentalmente de eficacia: cómo garantizar que la Unión pueda funcionar con un mayor número de miembros, teniendo en cuenta que sus responsabilidades serán mayores que las de la Comunidad, y que el sistema de dos de sus pilares es de naturaleza intergubernamental. En esta perspectiva, ¿cómo podemos lograr que la suma no se convierta en una resta?

20. El Parlamento Europeo ha iniciado ya una reflexión sobre esta materia, partiendo del informe de su Comisión de Asuntos Institucionales. A finales de 1992, en cualquier caso, deberán adoptarse decisiones concretas sobre el número de miembros de la Comisión y del Parlamento, a la luz, *inter alia*, del tamaño del Parlamento en una Comunidad ampliada.

Subsidiariedad y democracia

21. Existe una conciencia generalizada de que, por su incapacidad para respetar de forma adecuada las prioridades, las instituciones comunitarias están sobrecargadas de trabajo y tienen problemas para tomar decisiones. De aquí surge la queja por la excesiva interferencia de la Comunidad en asuntos triviales y su falta de liderazgo en asuntos de importancia vital. Cada nueva adhesión incrementará el riesgo de sobrecarga y de parálisis por el mayor número de participantes y la mayor diversidad de temas. La perspectiva de la ampliación refuerza la necesidad de una aplicación más rigurosa, por parte de todas las instituciones, del principio de subsidiariedad tal como se define en el artículo G del Tratado de Maastricht.

22. Este principio, en una Unión con mayor número de miembros, implicaría:

- un programa legislativo no tan extenso ni detallado para el Consejo y el Parlamento;
- una asignación más equilibrada de tareas a cada organismo adecuado en cada uno de los niveles (regional, nacional, comunitario);
- una más clara distinción entre la responsabilidad de decisión y la responsabilidad de aplicación, que muchas veces puede descentralizarse.

Otra condición previa para el funcionamiento eficaz de una Unión ampliada, con más ciudadanos, es una base democrática más sólida. Las decisiones que se toman en el nivel comunitario escapan en gran parte al examen por parte de los Parlamentos nacionales, y en cambio no están sujetas a un control democrático suficiente del Parlamento Europeo. La perspectiva de la ampliación refuerza la necesidad de reformas que reduzcan el «déficit democrático» y robustezcan el papel del Parlamento Europeo.

Las instituciones

23. Hay tres asuntos esenciales que afectan, *mutatis mutandis*, a todas las instituciones comunitarias y a todos los pilares de la Unión:

- a) Los métodos de trabajo. ¿Cómo mejorar la preparación de las decisiones en una Comunidad ampliada, preparación en la que intervendrán consideraciones más complejas y variadas?

La Comisión tendrá que agilizar su propia organización y métodos de trabajo con vistas a la ampliación. El Consejo también tendrá que analizar sus métodos de trabajo para lograr una adecuada preparación y la celebración de reuniones con un mayor número de miembros.

- b) El número de miembros. ¿Cómo lograr que, con la ampliación, el número de participantes sea el más adecuado para las tareas y responsabilidades de cada institución?

En el Parlamento, será necesario racionalizar la relación entre el número de escaños y la población de los Estados miembros, y habrá que afrontar la cuestión del número total de escaños. En la Comisión se plantea el asunto del número de comisarios; habrá que examinar distintas opciones. En el Consejo pueden plantearse problemas para el funcionamiento de la presidencia, pues en la Unión aumentarán sus tareas.

- c) El proceso de toma de decisiones. Cuando las deliberaciones deben dar paso a actuaciones, ¿cómo lograr que esas decisiones se adopten de manera equitativa, pero evitando el riesgo de parálisis?

En el caso de las decisiones del Consejo que exigen la unanimidad, es patente que cada nueva adhesión aumentará la dificultad de alcanzar un consenso. En el caso de las decisiones por mayoría cualificada, será necesario decidir en el contexto de cada adhesión sobre el número de votos que se asignan al nuevo Estado miembro y sobre el número de votos exigido para una decisión por mayoría cualificada.

24. Estos ejemplos no son exhaustivos, y será necesario examinar la situación de las restantes instituciones y órganos de la Comunidad a la luz de la ampliación. Por ejemplo, en el Tribunal de Justicia, será preciso reflexionar sobre el número de jueces y sobre la distribución de tareas con el fin de garantizar la coherencia de la jurisprudencia comunitaria y evitar una carga excesiva de asuntos.

25. A corto plazo, para la adhesión de un número limitado de nuevos miembros, las adaptaciones institucionales podrían reducirse a las necesarias para la decisión a tenor del artículo O del Tratado de Maastricht (procedimiento de adhesión). Con la perspectiva de una Unión de 20 o 30 miembros, será imposible eludir los temas fundamentales de la toma de decisiones y del marco institucional.

Lenguas

26. La ampliación introducirá nuevas lenguas en la Comunidad, enriqueciendo con ello su diversidad cultural. Pero estas nuevas lenguas complicarán el trabajo. En la Comunidad de 12 miembros se utilizan normalmente 9 lenguas oficiales; en una Comunidad de 20 miembros habría 15 lenguas; con 30 miembros, habría hasta 25 lenguas. Por principio, los actos jurídicos y los documentos importantes deberán traducirse a las lenguas oficiales de todos los Estados miembros. Para garantizar una comunicación eficaz en las reuniones, cada institución tendrá que hallar soluciones pragmáticas.

Conclusiones

27. Con algunos países, podrían entablarse negociaciones de adhesión con la perspectiva de una conclusión satisfactoria en un período razonable de tiempo. Son los países cuya preparación para la adhesión está muy adelantada, y cuya integración en el sistema comunitario no plantearía grandes problemas.

28. En los otros países sería necesario un período de preparación antes de poder contemplarse de manera realista la posibilidad de la integración. En estos países, la Comunidad debería utilizar todos los medios de que dispone, y en particular las distintas formas de acuerdos bilaterales, para fomentar su desarrollo económico y social de forma que más adelante puedan integrarse en la Comunidad. Será preciso igualmente profundizar el diálogo político.

Los países candidatos

29. Como indicaba la Comisión en su dictamen de 1989 sobre la solicitud de Turquía, este país tendría graves dificultades para asumir las obligaciones que emanan de las políticas económicas y sociales de la Comunidad. Con el fin de acelerar su tasa de desarrollo en los próximos años, el acuerdo de asociación debería ser aplicado de forma más activa y eficaz. La Comisión recuerda que ya en 1990 sugirió al Consejo medidas destinadas a completar la unión aduanera, a emprender una amplia cooperación sectorial, a reanudar la cooperación financiera, y a elevar el nivel del diálogo político. Acontecimientos recientes han puesto de relieve la importancia geopolítica de Turquía y el papel que puede desempeñar como aliado y como polo de estabilidad en su región; la Comunidad debería dar todos los pasos adecuados para amarrarla firmemente a la futura arquitectura de Europa.

30. En el caso de Chipre, existe inevitablemente una vinculación entre la cuestión de la adhesión y el problema que plantea la separación *de facto* de la isla en dos entidades, entre las cuales no hay ningún movimiento de bienes, personas o servicios. La Comunidad debe seguir alentando todos los esfuerzos en pos de una solución, especialmente mediante el apoyo a las resoluciones de las Naciones Unidas y a las iniciativas de su secretario general. Mientras tanto, debe aprovecharse el acuerdo de asociación de forma que Chipre pueda proseguir en su integración económica.

31. En el caso de Malta y Chipre, no parece que la adopción del acervo comunitario plantee problemas insalvables. Pero son Estados muy pequeños, y en las negociaciones de adhesión habría que resolver la cuestión de su participación en las instituciones de la Comunidad de una forma ade-

cuada. La Comisión tratará este tema en sus dictámenes sobre las candidaturas de estos dos países.

32. La adhesión de los países de la AELC que han solicitado el ingreso (Austria, Suecia, Finlandia y Suiza) no plantearía problemas insalvables de naturaleza económica, y en muchos aspectos fortalecería incluso a la Comunidad. Sin embargo, es motivo de especial preocupación el tema de la neutralidad y de su compatibilidad con la política exterior y de seguridad común.

33. Las negociaciones para la adhesión de aquellos países candidatos que pueden adoptar el sistema comunitario sin un período de preparación, podrían iniciarse tan pronto como los Estados miembros hayan ratificado el Tratado de Maastricht y cerrado las negociaciones sobre los recursos propios y asuntos conexos. La Comisión considera que las negociaciones de adhesión deberían mantenerse con cada país por separado. No obstante, será preciso evitar una cadena de adhesiones en fechas distintas, con todos los inconvenientes que tendría para el trabajo de las instituciones y la conducción de los asuntos comunitarios.

Una nueva colaboración

34. Con los otros países de Europa que no han solicitado la adhesión, la Comunidad está desarrollando acuerdos de distintos tipos, adecuados a su situación. Tal es el caso de Polonia, Hungría y Checoslovaquia, con las que se han firmado «acuerdos europeos».

Están en marcha las negociaciones de nuevos acuerdos con Bulgaria y Rumanía; se han firmado acuerdos de comercio y cooperación con las repúblicas bálticas y con Albania; y a su debido tiempo, cuando la situación se estabilice, se contemplarán los correspondientes acuerdos con las nuevas repúblicas que emergen de Yugoslavia. Los acuerdos ofrecen a estos países la posibilidad de mejorar sus condiciones económicas y sociales, desarrollar su integración económica y reforzar su cooperación política con la Comunidad.

35. No obstante, los países que aún no están en condiciones de asumir las obligaciones de la integración tienen necesidades políticas que van más allá de las posibilidades de los acuerdos actuales. Desean garantías de que serán tratados como socios iguales en el diálogo sobre el futuro de Europa. Quieren incrementar su seguridad mediante el fortalecimiento de sus vinculaciones políticas con Europa occidental. La Comisión considera que deben crearse nuevos medios para este fin, apoyándose en la arquitectura de las actuales organizaciones europeas, para crear un «espacio político europeo».

36. Se han sugerido ya diversas fórmulas: reuniones periódicas de los jefes de Estado o de Gobierno de los países europeos, ya sea en el marco de una confederación basada en el Consejo de Europa o bien en una conferencia de Estados europeos reunidos a invitación del Consejo Europeo. Otra fórmula, similar al «estatus de asociado» recientemente creado en la Unión Europea Occidental, consistiría en incorporar a otros países europeos como «miembros asociados» a políticas comunitarias específicas, con la posibilidad de participar (pero sin voto) en algunas reuniones comunitarias sobre temas de interés transeuropeo.

37. Con los países de Europa central y oriental la Comunidad debe iniciar ya el proceso de preparación económica, aunque su adhesión sea para un futuro lejano. El éxito de su desarrollo en los próximos años será de importancia capital no sólo para sus pueblos, sino para la estabilidad de Europa. La oportunidad de participar más plenamente de los beneficios del acceso al mercado europeo, y la perspectiva de la integración, pueden contribuir a la prosperidad y la paz de una región en la que todavía amenaza la inestabilidad como resultado de la pobreza, el nacionalismo y el miedo.

38. Así pues, los acuerdos europeos, con su naturaleza dinámica y evolutiva, deberían ser plenamente explotados y mejorados. He aquí algunos campos en los que se podría avanzar:

- desarrollo de la infraestructura administrativa y legislativa necesaria para el funcionamiento de la economía de mercado;
- fijación de un calendario para la adopción del acervo comunitario;
- fortalecimiento de la cooperación económica, incluida la transferencia de tecnología, y mejor participación del sector privado;
- participación en proyectos como las «redes transeuropeas», apoyo a la inversión privada, etc.;
- mejora de las concesiones comerciales;
- medidas en el ámbito del libre movimiento de los trabajadores.

Los acuerdos europeos prevén un diálogo político con la Comunidad, que ya se ha iniciado conjuntamente con Polonia, Hungría y Checoslovaquia. Disponen también una revisión en el quinto año. Este plazo podría adelantarse para hacer una evaluación del avance que sirva de base al futuro fortalecimiento y adaptación de los acuerdos.

39. La integración económica de los países europeos exige el desarrollo de la cooperación entre ellos tanto como las vinculaciones bilaterales con la Comunidad. La Comisión saluda y apoya la cooperación ya iniciada entre Polonia, Hungría y Checoslovaquia como resultado de la declaración de Visegrad, y confía en que pronto pueda establecerse una zona de libre comercio. La Comunidad deberá estimular todas las formas adecuadas de cooperación regional e interregional en Europa, con vistas a la creación de un área paneuropea de libre comercio.

El reto de una Europa ampliada

40. La ampliación es un reto que la Comunidad no puede rehusar. Los demás países de Europa miran hacia nosotros en busca de garantías de estabilidad, paz y prosperidad y de oportunidades de participar con nosotros en la integración de Europa. Para las nuevas democracias, Europa sigue siendo una idea poderosa, que encarna los valores y aspiraciones fundamentales vivos en el pueblo durante los largos años de opresión. La consolidación de su nueva libertad y la estabilización de su desarrollo no es sólo interés suyo, sino también nuestro.

41. A este reto debemos responder con una estrategia inspirada no sólo en consideraciones prácticas acerca de las posibilidades a corto plazo, sino con la visión de una Europa más ancha, que hay que imaginar y preparar a largo plazo. Por eso, la Comisión propone una estrategia que consiste en abrir pronto las negociaciones con aquellos países que están dispuestos y capacitados para integrarse, y en preparar activamente el camino para otros que podrán venir más tarde.

Extracto de las conclusiones de la presidencia
una vez finalizado el Consejo Europeo de Lisboa

26 y 27 de junio de 1992

Ampliación

A. El Tratado de la Unión Europea dispone que todos los Estados europeos cuyo sistema de gobierno esté basado en el principio de la democracia podrán solicitar ser miembros de la Unión. El principio de la apertura de la Unión a aquellos Estados europeos que aspiren a participar plenamente en ella y cumplan las condiciones para ser miembros de la misma es un elemento fundamental de la construcción europea.

El Consejo Europeo acordó en Maastricht que las negociaciones para la adhesión a la Unión sobre la base del Tratado adoptado en Maastricht podrán comenzar tan pronto como la Comunidad haya concluido sus negociaciones sobre los recursos propios y temas conexos en 1992.

B. El Consejo Europeo considera que el acuerdo EEE ha abierto la vía para la apertura de negociaciones de ampliación, encaminadas a una pronta conclusión, con los países de la AELC que aspiran a ser miembros de la Unión Europea. El Consejo Europeo invita a las instituciones a que aceleren los trabajos preparatorios necesarios para hacer rápidos progresos, incluida la preparación para antes del Consejo Europeo de Edimburgo del marco general de negociación de la Unión. La negociación oficial comenzará inmediatamente después de que se ratifique el Tratado de la Unión Europea y se haya alcanzado el acuerdo sobre el paquete Delors II.

En la medida de lo posible, las negociaciones con los países candidatos se llevarán a cabo paralelamente; al mismo tiempo, cada candidatura se tratará según sus propias características.

El Consejo Europeo conviene en que esta ampliación es posible partiendo de las disposiciones institucionales contenidas en el Tratado de la Unión y en las declaraciones anejas.

C. El Consejo Europeo considera que, si debe responderse satisfactoriamente a los desafíos que plantea una Unión Europea formada por un mayor número de Estados miembros, es necesario avanzar de manera paralela en lo que respecta al desarrollo interno de la Unión y en la preparación para la adhesión de otros países.

En este contexto, el Consejo Europeo ha debatido las solicitudes que han presentado Turquía, Chipre y Malta. El Consejo Europeo acuerda que cada una de estas solicitudes se estudie en función de sus propias características.

Con respecto a Turquía, el Consejo Europeo pone de relieve que el papel de dicho país en la situación política actual de Europa es de suma importancia y que se dan todas las condiciones para intensificar la cooperación y desarrollar las relaciones con Turquía de acuerdo con las previsiones establecidas en el acuerdo de asociación de 1964, incluido un diálogo político

al más alto nivel. El Consejo Europeo pide a la Comisión y al Consejo que trabajen sobre esta base en los próximos meses.

Las relaciones con Chipre y Malta se desarrollarán e intensificarán tomando como base los acuerdos de asociación y sus solicitudes de adhesión y desarrollando el diálogo político.

Por lo que respecta a las relaciones con Europa central y oriental, el Consejo Europeo reitera la voluntad de la Comunidad de desarrollar sus relaciones con estos países en sus esfuerzos de reestructuración de sus economías e instituciones dentro del marco de los acuerdos Europeos. El diálogo político se intensificará y ampliará con el fin de incluir reuniones al más alto nivel político. Esta cooperación deberá centrarse de manera sistemática en la asistencia a estos países en sus esfuerzos para preparar la adhesión a la Unión Europea a la que aspiran. La Comisión evaluará los progresos realizados al respecto, informará al Consejo Europeo de Edimburgo y sugerirá, según proceda, los pasos posteriores.

La Comisión ha presentado su informe «Europa y el reto de la ampliación», el cual se adjunta a las conclusiones del Consejo Europeo.

Comunidades Europeas — Comisión

Europa y el reto de la ampliación

Suplemento 3/92 del Boletín de las CE

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

1992 — 24 pp. — 17,6 × 25,0 cm

ISBN 92-826-4520-7

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: 5 ECU

**Venta y suscripciones • Salg og abonnement • Verkauf und Abonnement • Πωλήσεις και συνδρομές
Sales and subscriptions • Vente et abonnements • Vendita e abbonamenti
Verkoop en abonnementen • Venda e assinaturas**

BELGIQUE / BELGIË

**Moniteur belge /
Belgisch Staatsblad**
Rue de Louvain 42 / Leuvenseweg 42
B-1000 Bruxelles / B-1000 Brussel
Tél. (02) 512 00 26
Fax (02) 511 01 84

Autres distributeurs /
Overige verkooppunten

**Librairie européenne/
Europese boekhandel**

Rue de la Loi 244/
Wetstraat 244
B-1040 Bruxelles / B-1040 Brussel
Tél. (02) 231 04 35
Fax (02) 735 08 60

Jean De Lannoy

Avenue du Roi 202 / Koningslaan 202
B-1000 Bruxelles / B-1000 Brussel
Tél. (02) 538 51 69
Télex 83220 UNBOOK B
Fax (02) 538 08 41

Document delivery:

Credoc

Rue de la Montagne 34 / Bergstraat 34
Bte 11 / Bus 11
B-1000 Bruxelles / B-1000 Brussel
Tél. (02) 511 69 41
Fax (02) 513 31 95

DANMARK

**J. H. Schultz Information A/S
EF-Publikationer**

Otteliavej 18
DK-2500 Valby
Tlf. 36 44 22 66
Fax 36 44 01 41

DEUTSCHLAND

Bundesanzeiger Verlag

Breite Straße
Postfach 10 80 06
D-W 5000 Köln 1
Tel. (02 21) 20 29-0
Telex ANZEIGER BONN 8 882 595
Fax 2 02 92 78

GREECE/ΕΛΛΑΔΑ

G.C. Eleftheroudakis SA

International Bookstore
Nikis Street 4
GR-10583 Athens
Tel. (01) 322 63 23
Telex 219410 ELEF
Fax 323 98 21

ESPAÑA

Boletín Oficial del Estado

Trafalgar, 29
E-28071 Madrid
Tel. (91) 538 23 95
Fax (91) 538 23 49

Mundi-Pressa Libros, SA

Castelló, 37
E-28001 Madrid
Tel. (91) 431 33 99 (Libros)
Tel. (91) 431 32 22 (Suscripciones)
435 38 37 (Dirección)

Télex 49370-MPLI-E
Fax (91) 575 39 98

Sucursal:

Librería Internacional AEDOS
Consejo de Cliento, 391
E-08009 Barcelona
Tel. (93) 488 34 92
Fax (93) 487 76 59

**Librería de la Generalitat
de Catalunya**

Rambla dels Estudis, 118 (Palau Moja)
E-08002 Barcelona
Tel. (93) 302 88 35
302 64 62
Fax (93) 302 12 99

FRANCE

**Journal officiel
Service des publications
des Communautés européennes**
26, rue Desaix
F-75727 Paris Cedex 15
Tél. (1) 40 58 75 00
Fax (1) 40 58 75 74

IRELAND

Government Supplies Agency
4-5 Harcourt Road
Dublin 2
Tel. (1) 61 31 11
Fax (1) 78 06 45

ITALIA

Licose Spa
Via Duca di Calabria, 1/1
Casella postale 552
I-50125 Firenze
Tel. (055) 64 54 15
Fax 64 12 57
Telex 570466 LICOSA I

GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG

Messageries Paul Kraus
11, rue Christophe Plantin
L-2339 Luxembourg
Tél. 499 88 88
Télex 2515
Fax 499 88 84 44

NEDERLAND

SDU Overheidsinformatie
Externe Fondsen
Postbus 20014
2500 EA 's-Gravenhage
Tel. (070) 37 89 911
Fax (070) 34 75 778

PORTUGAL

Imprensa Nacional
Casa da Moeda, EP
Rua D. Francisco Manuel de Melo, 5
P-1092 Lisboa Codex
Tel. (01) 69 34 14

**Distribuidora de Livros
Bertrand, Ld.ª**

Grupo Bertrand, SA
Rua das Terras dos Vales, 4-A
Apartado 37
P-2700 Amadora Codex
Tel. (01) 49 59 050
Telex 15798 BERDIS
Fax 49 60 255

UNITED KINGDOM

HMSO Books (PC 16)
HMSO Publications Centre
51 Nine Elms Lane
London SW8 5DR
Tel. (071) 873 2000
Fax GP3 873 8463
Telex 29 71 138

ÖSTERREICH

**Menz'sche Verlags-
und Universitätsbuchhandlung**
Kohlmarkt 16
A-1014 Wien
Tel. (0222) 531 61-0
Telex 112 500 BOX A
Fax (0222) 531 61-39

SUOMI

Akateeminen Kirjakauppa
Keskuskatu 1
PO Box 128
SF-00101 Helsinki
Tel. (0) 121 41
Fax (0) 121 44 41

NORGE

Narvesen information center
Bertrand Narvesens vei 2
PO Box 6125 Etterstad
N-0602 Oslo 6
Tel. (2) 57 33 00
Telex 79668 NIC N
Fax (2) 68 19 01

SVERIGE

BTJ
Tryck Traktorvägen 13
S-222 60 Lund
Tel. (046) 18 00 00
Fax (046) 18 01 25

SCHWEIZ / SUISSE / SVIZZERA

OSEC

Stampfenbachstraße 85
CH-8035 Zürich
Tel. (01) 365 54 49
Fax (01) 365 54 11

CESKOSLOVENSKO

NIS

Havelkova 22
13000 Praha 3
Tel. (02) 235 84 46
Fax 42-2-284775

MAGYARORSZÁG

Euro-Info-Service B.T.

Róddáy u. 24/B
H-1092 Budapest
Tel. (1) 36 1 118
Fax (1) 36 1 72 83

POLSKA

Business Foundation

ul. Krucza 38/42
00-512 Warszawa
Tel. (22) 21 99 93, 628-28-82
International Fax&Phone
(0-39) 12-00-77

CYPRUS

**Cyprus Chamber of Commerce and
Industry**

Chamber Building
38 Grivas Digenis Ave
3 Delligiorgis Street
PO Box 1455
Nicosia
Tel. (2) 449500/482312
Fax (2) 458630

TÜRKİYE

**Prea Gazete Kitap Dergi
Pazarlama Dağıtım Ticaret ve sanayi
AŞ**

Narlıbağçe Sokak N. 15
İstanbul-Çağaloğlu
Tel. (1) 520 92 96 - 528 55 66
Fax 520 64 57
Telex 23822 DSVO-TR

CANADA

Renouf Publishing Co. Ltd
Mail orders — Head Office:
1294 Algoma Road
Ottawa, Ontario K1B 3W8
Tel. (613) 741 43 33
Fax (613) 741 54 39
Telex 0534783

Ottawa Store:
61 Sparks Street
Tel. (613) 238 89 85

Toronto Store:
211 Yonge Street
Tel. (416) 363 31 71

UNITED STATES OF AMERICA

UNIPUB

4611-F Assembly Drive
Lanham, MD 20706-4391
Tel. Toll Free (800) 274 4888
Fax (301) 459 0056

AUSTRALIA

Hunter Publications

58A Gipps Street
Collingwood
Victoria 3066

JAPAN

Kinokuniya Company Ltd

17-7 Shinjuku 3-Chome
Shinjuku-ku
Tokyo 160-91
Tel. (03) 3439-0121

Journal Department

PO Box 55 Chitose
Tokyo 158
Tel. (03) 3439-0124

RUSSIA

**CCEC (Centre for Cooperation with
the European Communities)**

9, Prospekt 60-let Oktyabrya
117312 Moscow
Tel. 007 095 135 52 87
Fax 007 095 420 21 44

ISRAEL

ROY International

PO Box 13056
41 Mishmar Hayarden Street
Tel Aviv 69885
Tel. 00972 3 498 108
Fax 00972 3 544 60 39

SINGAPORE

Legal Library Services Ltd

STK Agency
Robinson Road
PO Box 1817
Singapore 9038

**AUTRES PAYS
OTHER COUNTRIES
ANDERE LÄNDER**

**Office des publications officielles
des Communautés européennes**

2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tél. 499 23 1
Télex PUBOF LU 1324 b
Fax 48 85 73/48 68 17

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): 5 ECU

ISBN 92-826-4520-7



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
L-2985 Luxembourg



9 789282 645208 >